MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el decremento de cero punto cero cero tres centavos de quetzal (Q.0.003) por mililitro, como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de cero punto cero sesenta y siete centavos de quetzal (Q.0.067) por mililitro, siendo el nuevo precio del mililitro de cero punto cero sesenta y cuatro centavos de quetzal (Q.0.064) para el producto Fórmula especializada, pacientes diabético, Adultos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 378-2014

Guatemala, 08 de agosto de 2014

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la entidad proveedora **SERVICIOS QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicada dentro del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número quince guion dos mil ocho **(DNCAE No.15-2008)** para la adquisición de **Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete cuatro**, presentó solicitud de fluctuación de precios en menos para el producto identificado con el código **266-56-950**, consistente en **Fórmula Especializada, Pacientes Diabético, Adultos**, adjudicado a cero punto cero sesenta y siete centavos de quetzal (Q.0.067) el mililitro y solicita se le autorice vender el mililitro a cero punto, cero sesenta y cuatro centavos de quetzal (Q. 0.064), representando un decremento de cero punto, cero cero tres centavos de quetzal (Q.0.003) por mililitro, equivalentes a un decremento en el precio del mililitro a razón de cuatro punto cinco por ciento (4.5 %).

CONSIDERANDO

Que las entidades requirentes del referido concurso, por medio de las Autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Centro Médico Militar, manifestaron por escrito en forma expresa, su anuencia y autorización del decremento de cero punto cero cero tres centavos de quetzal (Q. 0.003) por mililitro, sobre la base del precio del producto que nos ocupa.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere el artículo 46 bis , literal i y lo establecido en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado", así como lo preceptuado en el artículo 27, literal m) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, numeral 2 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y lo estipulado en los numerales 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6 y 2.2.7 de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número quince guion dos mil ocho (DNCAE No. 15-2008).

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el decremento de cero punto cero cero tres centavos de quetzal (Q. 0.003) por mililitro, como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de cero punto cero sesenta y siete centavos de quetzal (Q. 0.067) por mililitro, siendo el nuevo precio del mililitro de cero punto cero sesenta y cuatro centavos de quetzal (Q.0.064) para el producto Fórmula especializada, pacientes diabético, Adultos, adjudicado e incorporado al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número quince guion dos mil ocho (DNCAE No. 15-2008) para el suministro de Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete cuatro.

Artículo 2. Delegar a la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el representante legal de la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima, el Anexo del Contrato Abierto, donde conste el decremento de precio del producto relacionado.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza regir a partir de la fecha de la suscripción del Anexo del contrato relacionado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE,

Saúl Figueroa
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(396318-2)-26-agosto